



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA**
Municipio de La Lima, Cortes.



La Lima, Cortes
NOVIEMBRE 2021

De acuerdo al Manual de lineamiento de verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia, la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima adjunta reporte de los **Contratos por Prestación de Servicios Mano de Obra** correspondiente al mes de **OCTUBRE del 2021**

Sin otro Particular me suscribo de su fina atención.

Atentamente.


Lic. Francisco Elías Mejía Deras
Gerente Administrativo





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA
CONTRATOS POR SERVICIOS
MES OCTUBRE 2021

N.	ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PERIODO DE APROBACIÓN Y FINALIZACIÓN
1	Industrias Seven S. de R.L.	UDALL-005-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANO DE OBRA	Suministro y reparación de 5 fugas de agua, utilizando lamina lisa de 1/4, limpieza profunda para descontaminación de area conica del tanque y 2 pie en area vertical, aplicar capas de base expoxica especial para interiores en el Tanque de metal ubicado en Col. Oro Verde	L. 88,895.00	Del 01 de Octubre 2021 AL 08 Octubre 2021
				TOTAL	L. 88,895.00	

Lic. Francisco Elias Mejia Deras
Gerente Administrativo
Firma De Encargado





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.

UDALL-005-2021



CONTRATO DE SERVICIO MANO DE OBRA

NOSOTROS: EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, solvencia municipal **N.0193386** actuando en condición de Gerente General de **AGUAS DE LA LIMA**, del domicilio social de La Lima, Cortés, nombramiento realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo del Dos Mil Veinte, contenido en punto número **1** del acta **No. 01-2020**, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, e **INDUSTRIAS SEVEN**, representada por **JOSE LUIS YANES DIAZ**, mayor de edad, casado, con identidad **No. 0501-1980-06691**, con domicilio en La Lima, con RTN de la empresa **05129016827286**, con solvencia No. **0192758**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA POR REPARACIÓN FUGA EN TANQUE DE AGUA POTABLE EN COL. ORO VERDE**, el cual se regulará por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO: EI CONTRATISTA, se obliga para con **EI CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades que este determine propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Suministro y reparación de 5 fugas de agua, utilizando lamina lisa de 1/4, Limpieza profunda para descontaminación de área cónica del tanque y 2 pie en área vertical, Aplicar capas de base expoxica especial para interiores de tanques de metal color rojo oxido y color blanco.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios de mano de obra eficientemente, según lo requerido por el **CONTRATANTE**.

TERCERA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (08) días, contados a partir del **01 de Octubre 2021 al 08 de Octubre del 2021**

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc.
Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CUARTA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de **L.88,895.00 (Ochenta Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Lempiras).**

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: Una vez terminado el trabajo el **CONTRATISTA** concede 30 días de crédito cancelando un **30%** para el primer pago del valor total de la factura, el resto será cancelado en **4 pagos** parciales cada 30 días, esto será efectuado después de la finalización satisfactoria y supervisión del **CONTRATANTE**.

SEXTA.- OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá prestar sus servicios con fidelidad y entrega cumpliendo debidamente con las normas de seguridad, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEPTIMA.- SUPERVISIONES EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución de los trabajos encomendados, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA.- RETENCION: "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente Contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V.

NOVENA.- GARANTIAS: El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Aguas de La Lima la **Garantía por 24 meses** que cubre solo el área específica donde se realizaron las reparaciones de las fugas de agua en el Tanque.

DECIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del **CONTRATISTA**, Aguas de La Lima, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad

DECIMO PRIMERA: Manifiestan ambos contratantes que esta es su intención y voluntad; y en lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las leyes nacionales y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia competentes.



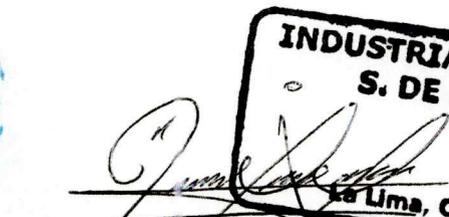
UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



DECIMO SEGUNDA: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando el contratista que es cierto todo lo expuesto por Aguas de La Lima, firmamos el presente contrato en la ciudad de La Lima, a los Un días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno.


LIC. EDGARDO ENRIQUE BÓNILLA MEJIA
Gerente General



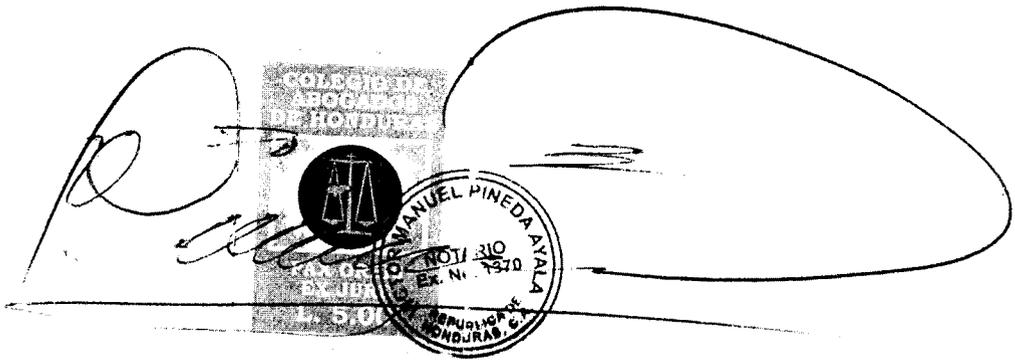

JOSE LUIS YANEZ DIAZ
Contratista

**INDUSTRIAS SEVEN,
S. DE R. L.**
La Lima, Cortés

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N°.0126446

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTOCUARENTA Y CUATRO (144). - En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés siendo las nueve de la mañana, con treinta minutos.- (09:30 A.M) a los diecisiete días del mes de Febrero de año Dos mil Dieciséis (2016); Ante mi, **VICTOR MANUEL PINEDA AYALA** del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, inscrito En el Colegio de Abogados de Honduras con carnet numero **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (3426)**, Y con Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia numero **UN MIL TRECIENTOS SETENTA (1370)**, y con Notaria ubicada Barrio el Centro primera calle (1) primera y segunda avenida (1y2) Edificio Bolívar, segunda planta, local doscientos diez (210) en esta misma ciudad de San Pedro Sula, Cortes.-Comparecen personalmente los señores **ROBERTO ALEXEY MATUTE VILLEDA Y JOSE LUIS YANES DIAZ**, todos mayores de edad, casados, comerciantes hondureños y del domicilio de Lima, Departamento de Cortés y de tránsito por esta ciudad, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir y en efecto en este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las estipulaciones de la presente escritura social por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La denominación de la sociedad será: **INDUSTRIAS SEVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o sus siglas " **IS** " **S. DE R. L.** - **SEGUNDA:** La finalidad de la sociedad será: Servicios Electromagnéticos vos y datos, soldadura en General aire comprimido reparación e instalación de Equipo Industrial, compraventa, de Repuestos, Materiales y Equipo en general, la realización de cualquier otra actividad mercantil de lícito comercio relacionadas con sus finalidades de conformidad con las leyes de la República. **TERCERA:** El domicilio de la sociedad será esta el Municipio de Lima, departamento de Cortés, República de Honduras, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del País cuando así lo estimen convenientes los socios.- **CUARTA:** La sociedad se constituye por tiempo indefinido.- **QUINTA:** La Sociedad se constituye con un capital fijo de **CINCO MIL LEMPIRAS**, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: El socio **ROBERTO ALEXEY MATUTE VILLEDA** suscribe y paga



una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del capital social, el socio JOSE LUIS YANES DIAZ, suscribe y paga una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS, equivalente al cincuenta (50%) por ciento del capital social.- Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el Certificado de Depósito No en Cuenta número 15403 extendido por el Banco Atlántida de esta ciudad por la suma de CINCO MIL LEMPIRAS, emitido a favor de la Sociedad INDUSTRIAS SEVEN, S. de R. L., con fecha dieciséis (16) de Febrero Dos mil dieciséis (2016).- El aumento y disminución del capital social autorizado, se efectuarán por resoluciones o acuerdos de la asamblea de socios.- Los aumentos o disminuciones del capital social que se hagan dentro de los límites antes consignados no implican reforma alguna al contrato social, ni necesitan publicidad.- SÉXTA: Las partes sociales podrán ser de valor y categoría desiguales, pero en todo caso serán de CIEN LEMPIRAS (Lps.100.00) o múltiplos de Cien, podrán cederse con el acuerdo previo de todos los socios y serán divisibles en los casos determinados por pactos sociales o la Ley, siempre que el número de socios no llegue a exceder de veinticinco.- SEPTIMA: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente o un conjunto de dos o tres Gerentes, quienes tendrán al efecto el uso de la firma social y tendrá además la representación legal de todos los negocios en las que tenga interés la sociedad, tanto civiles, mercantiles, laborales, criminales, de voluntaria jurisdicción y contencioso administrativo, así demandando como defendiendo y presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y demás medios de prueba; pida citaciones y emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes; tache, recuse, oiga autos, acuerdos y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, recurra e interponga recursos de queja y de casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación, practicando cuantas diligencias harían los otorgantes siendo presentes.- Para que pueda otorgar Poderes Especiales, sustituir o delegar estas facultades en todo o en parte, a favor de quien le pareciere; pudiendo al efecto conferir poderes para nombrar representantes ante los Tribunales de Justicia de la República o ante cualquier autoridad legalmente en el ejercicio de sus funciones, confiriéndoles facultades de expresa mención como ser desistir en primera instancia de la acción deducida, transigir, renunciar términos y recursos legales, aprobar convenios, percibir, sustituir o delegar.- El Gerente tendrá además facultad para contratar



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N°.0126447

y terminar contratos con el personal que sea necesario, establecer salarios, comisiones, vacaciones y demás prestaciones de carácter laboral; podrá abrir y cerrar sucursales, agencias, cancelar y abrir negociaciones con terceras personas; abrir y cerrar cuentas bancarias en Lempiras y en Dólares; firmar en nombre de la sociedad contratos de cualquier naturaleza, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, cartas de crédito y cualquier otro documento bancario que sean necesarios; especialmente se le faculta para comprar y vender bienes inmuebles y muebles en las condiciones que estime más conveniente a los intereses de la sociedad; solicitar préstamos en Lempiras y/o Dólares en Instituciones Bancarias dentro y fuera del País en las cantidades y condiciones que sean necesarias y convenientes para la sociedad; quedando autorizada y facultada para firmar las escrituras públicas de préstamos y documentos privados que sean necesarios, otorgando las garantías mercantiles, hipotecarias y prendarias para garantizar las obligaciones de la sociedad; consecuentemente facultada para gravar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; y en general se le faculta para firmar los instrumentos públicos que sean necesarios, ya que incluso está autorizada y facultada para ejecutar actos de riguroso dominio, sin necesidad de autorización previa de la Asamblea de Socios.

OCTAVA: La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá, entre otros las siguientes facultades: a)- Discutir, aprobar, modificar y reprobado el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con referencia al mismo, las medidas que juzgue oportunas; b)- Nombrar, revocar, remover libremente al Gerente o Gerentes de la Sociedad, así como designarles sus facultades; c)- Designar si lo estima conveniente, un Comisario o Consejo de Vigilancia; d)- Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios; e)- Acordar en su caso, que se exijan aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando la cuantía y modalidad de éstas; f)- Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los demás órganos sociales; designando en su caso, a la persona que ha de seguir el ejercicio; g)- Resolver sobre la modificación de las Escrituras Sociales; h)- Decidir sobre la disolución de la Sociedad, la forma de liquidar la misma y la manera en que habrán de nombrarse él o los liquidadores; i)- Acordar la venta, arrendamiento, usufructo o hipoteca de la Empresa de la que es titular la Sociedad; j)- Cuantas más facultades le correspondan por la Ley o la Escritura Social.

NOVENA: La asamblea de socios se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año, justamente dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del



año social, pudiendo celebrarse cuantas más veces sea citada a esos efectos.- DÉCIMA: Salvo que otra cosa dispongan estos pactos sociales o la legislación vigente, podrán tomarse acuerdos sin necesidad de reunir asamblea de socios; el voto tendrá, en este acto, por escrito, previa remisión a los socios por carta certificada con acuse de recibo, del texto de la propuesta.- DÉCIMA PRIMERA: La convocatoria para la asamblea de la sociedad será hecha por la Asamblea de Socios, el Gerente, el Comisario, o bien por los socios que representen más de la tercera parte del Capital Social.- Las citaciones de convocatoria serán hechas por medio de simple nota que se remitirá a cada socio con anticipación de quince días sin contar la fecha de celebración de la asamblea y deberá contener el orden del día.- DÉCIMA SEGUNDA: Las asambleas se instalarán válidamente en primer convocatoria, con la asistencia de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- Las asambleas podrán celebrarse en segunda convocatoria con cualquier número de concurrentes.- DÉCIMA TERCERA: Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad.- La disminución del Capital Social se registrará por lo establecido en el Código de Comercio.- Lo no previsto respecto al aumento o disminución del capital será resuelto por una asamblea de socios.- DÉCIMA CUARTA: Todo socio tendrá un voto por cada cien Lempiras de participación en el capital social.- Los acuerdos de las asambleas de socios se tomarán por mayoría de votos, incluyendo los casos de modificación de la Escritura Social por cualquier motivo.- DÉCIMA QUINTA: Salvo que otra cosa disponga la asamblea de socios, la distribución o reparto de utilidades o pérdidas será proporcionalmente a las aportaciones de los socios.- DÉCIMA SÉXTA: La sociedad deberá separar anualmente de las utilidades netas, un cinco por ciento (5%) como mínimo, para formar el capital de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social.- El capital de reserva será reconstituido en la misma forma, cuando disminuya por cualquier motivo.- DÉCIMA SEPTIMA: La sociedad deberá tener un funcionario que actúe como Secretario de la misma, el cual tendrá las siguientes facultades: a)- Custodiar los Libros Sociales con exclusión de los contables; b)- Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Asambleas; c)- Extender certificaciones de los documentos que por razón de su cargo obre en su poder.- El Secretario durará en su cargo por el tiempo que determine la asamblea que lo elija.- DÉCIMA OCTAVA: - La sociedad

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



N. 3278769

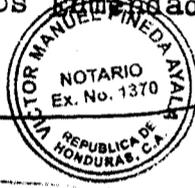
podrá disolverse cuando así lo acuerden los socios o cuando no se cumplan con los requisitos contentivos del Código de Comercio.- En caso de muerte de cualquiera de ellos, los otros socios tendrán opción para comprar la parte del socio fallecido, o la sociedad continuará con sus herederos.- La liquidación se efectuará de conformidad con las normas del Código de Comercio.- **DECIMA NOVENA:** La sociedad llevará un Libro Especial de Socios en el cual transcribirá el nombre y domicilio con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales deberá inscribirse en el Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés de San Pedro Sula, Cortés, para que surta sus efectos frente a terceros.- **VIGÉSIMA:** Los Socios se obligan a efectuar aportaciones suplementarias cuando así lo exija la marcha del negocio.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** La admisión de nuevos socios deberá ser aprobada en Acta de Asamblea por acuerdo unánime de todos los socios.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Los socios que desearan vender su parte social estarán obligados a ofrecérselas a los demás socios, salvo en el caso de que éstos no estén en disponibilidad de pagar el precio en libros, podrán vendérselas a terceros, siempre con la aprobación unánime de todos los socios.- **VIGÉSIMA TERCERA:** - Por mientras la Asamblea de Socios de la sociedad no disponga lo contrario, se nombra en el cargo de GERENTE GENERAL al señor **ROBERTO ALEXEY MATUTE VILLEDA.** **VIGESIMA CUARTA:** - En la forma y términos que anteceden los otorgantes declaran formalmente constituida la Sociedad Mercantil antes relacionada.- Yo el Notario hice la advertencia necesaria a los comparecientes de la obligación de inscribir este instrumento en el Libro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado del Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad correspondiente. Así lo dicen y otorgan.- Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes firman y estampan sus huellas digitales del dedo índice de la mano derecha- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio, nacionalidad y vecindad de los comparecientes así como de haber tenido a la vista su Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional, por su orden números: 0512-1983-00285 ; 05121983002850; Y, 0501-1980-06691 , 05011980066910 DOY FE. (F Y H DIGITAL) **ROBERTO ALEXEY MATUTE VILLEDA (F Y H DIGITAL) JOSE LUIS YANES DIAZ -FIRMA DEL NOTARIO.- VICTOR MANUEL PINEDA AYALA**////////////////////////////////////



Y para entregar a los socios de **INDUSTRIAS SEVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o sus siglas (**IS**), S. DE R. L. libro, sello y firma esta Primera Copia, en el mismo lugar de su otorgamiento a los Dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil Dieciséis en el papel sellado correspondiente y con sus timbres de ley debidamente cancelados. Queda su original con el que concuerda en el preinserto en mi protocolo que llevo durante el corriente año, en donde anoté la expedición de esta saca. Los Firmados.

S Y IS. VALE.

[Handwritten signature]



	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE:	<u>SPS</u>	
PRESENTACION SEGUN ASIEN TO No.	<u>54444</u>	
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL		
SAN PEDRO SULA	<u>25-02-2016</u>	FECHA
<i>[Handwritten Signature]</i>		REGISTRADOR

	REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO	
MATRICULA:	<u>97553</u>	
INSCRITO CON PRESENTACION:	<u>54444</u>	
SAN PEDRO SULA	<u>29-02-2016</u>	FECHA
<i>[Handwritten Signature]</i>		REGISTRADOR





República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05129016827286

INDUSTRIAS SEVEN S DE RL
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>	

Fecha de Emisión: 20160302

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 02 de 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de Protección Social, Art. 27 del Decreto 5°-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 1 de 15 de Enero de 1978 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de Honduras, Reglamento Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 2016.

[Handwritten signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recibe su obligación de comunicar a la DE cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 número 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DE-412- 2231548

Transacción: 6A8E4F



REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD



JOSE LUIS / YANAS DIAZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL : 30 JULIO 1980
 SEXO : MASCULINO
 EMITIDA EL : 23 JUNIO 2016



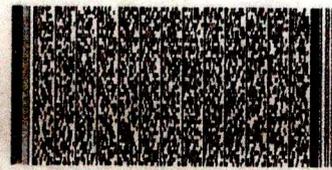
0501-1980-06691



11813609-05

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Handwritten signature]
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0512

JOSE LUIS / YANAS DIAZ

0501-1980-06691

CONSTANCIA No. 0192758

Válida hasta: 31 de diciembre 2021



La Lima, Cortes, 5 de enero del 20

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES
Constancia de Solvencia de
Impuestos y Servicios Municipales

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente:
JOSE LUIS YANES DIAZ*****

Ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año 2020 por lo que se le extiende la presente Constancia de Solvencia de pago o exención en su defecto, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art. 2 del Decreto Ley N° 15 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el examen de sus declaraciones, los cuales deben pagarse en la fecha establecida.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-16976

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INDUSTRIAS SEVEN, S. DE R. L.**

Con Registro Tributario Nacional: **05129016827286**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-16976 en fecha 29/04/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415016252 de fecha 29/04/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

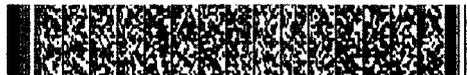
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35744906461, presentada el 29/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-16976** o mediante el siguiente código QR:



INDUSTRIAS SEVEN

EMAIL: Industrias.seven19@gmail.com

RTN: 0512-9016-827286

Zona Americana Frente a Super Mercado Maxi Despensa

Contacto: Jose Yanes 9698-8373 - 9471-3986

		Cotizacion	
		1025-0128	
Cliente:	Aguas de Lima	Entrega	Fecha
RTN:			23/9/2021
Direccion:	La Lima, Cortes	REQUERIDO	AGUAS DE LA LIMA

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNI	IMPORTE
1	Suministro y reparacion de 5 fugas de agua, utilizando lamina lisa de 1/4		L. 21,000.00
2	Se apliara los siguientes materiales: flex, sicaflex en todas las area requeridas		L. 2,000.00
3	Limpieza profunda para descontaminacion de area conica del tanque y 2 pie en area vertical		L. 11,300.00
4	Se alicaran 3 capas de base expoxica especial para interiores de tanques de metal color rojo oxidado		L. 21,500.00
5	Se alicaran 3 capas de pintura expoxica especial para interiores de tanques de metal color blanco		L. 21,500.00
TIEMPO DE EN 5 dias habiles			
NOTA:			
Garantia por 24 meses cubre solo area especifica donde se aplicara el producto expoxico			
		SUB-TOTAL	L. 77,300.00
		DESCUENTO	L. -
		I.S.V. 15%	L. 11,595.00
		Total	L. 88,895.00

Terminos Y Condiciones

30 dias credito para recibir el primer pago del 30% del valor total de la factura, el resto sera de 4 pagos parciales cada 30 dias



Instalaciones Electromecánicas S. de R. L. de C.V.

Email: instemec.hn@hotmail.com

RTN: 0501-9015-743029

Residencial Rio Tinto casa # 7 Bloque # 4 La Lima, Cortes, Honduras



		COTIZACION	
		1025-0223	
Cliente:	AGUAS DE LIMA	TIEMPO DE ENTREGA	FECHA:
RTN:		ECCPM	22/9/2021
Planta:	RESIDENCIAL ORO VERDE		
Dirigido:	AGUAS DE LIMA		

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNI	IMPORTE
1	SUMINISTRO Y REPARACION DE 5 FUGAS EN TANQUE DE AGUA EN RES. ORO VERDE, UTILIZANDO TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA REPARACION.	L. 37,000.00	L. 37,000.00
1	PREPARACION DE PISO CONICO DE TANQUE, REALIZANDO UN RASPADO DE OXIDO HASTA DEJAR TOTALMENTE LIMPIA DE TODO CONTAMINANTE.	L. 16,500.00	L. 16,500.00
1	PROCESO DE APLICACIÓN DE BASE EXPOXICA COLOR ROJO OXIDO, Y PINTURA EXPOXICA COLOR GRIS APLICANDO DOS CAPAS DE CADA UNA.	L. 56,000.00	L. 56,000.00
<p>NOTA: LA ELEBACION DE ESTE TRABAJO CUENTA CON UNA GARANTIA DE 18 MESES.</p>			

Terminos y condiciones

45 dias credito para

Valida por 15 dias



SUB-TOTAL	L. 109,500.00
DESCUENTO	L. -
IMPUESTO	L. 16,425.00
TOTAL	L. 125,925.00